

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1119-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil quince. Las diez y treinta minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha seis de mayo del año dos mil quince con referencia **ARP-10-088-15**, emitido por la Delegación de Occidente de la Contraloría General de la República, con sede en la Ciudad de Chinandega, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Proceso administrativo de auditoría que este Consejo Superior delegó en Credencial con referencia **MCS-CGR-C-027-01-2015/DA-DO-MJVR-009-01-2015**, de fecha trece de enero del año dos mil quince, mismo que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Determinar si los ingresos recibidos por las diferentes fuentes de financiamiento, fueron oportunamente registrados y depositados en las cuentas bancarias que maneja la Municipalidad; los egresos han sido registrados correctamente, realizados de conformidad con lo consignado en el Presupuesto Municipal del año a examinar, si están adecuadamente soportados y corresponden a actividades propias de la Comuna; que los ingresos y egresos se encuentren revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal El Sauce, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **b)** Evaluar el control interno de las áreas objeto de nuestra revisión y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables a las áreas examinadas; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso establecidos en la Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados: Licenciadas **Rosa Amelia Valle Vargas**, Alcaldesa Municipal, **Delia del Socorro Delgadillo Moreno**, Directora Administrativa Financiera; **Luisa Karolina Velásquez López**, Directora de Unidad de Adquisiciones; **Ana Julia Rivera Rivas**, Responsable de Recursos Humanos; **Marlin Suyen Valverde Pichardo**, Contadora General; Licenciados **Byron José Martínez Meléndez**, Gerente Municipal; **Freddy Fanor Gurdían**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1119-15

**Romero**, Asesor Legal; **Harlam Francisco Cárdenas Corrales**, Director de Servicios Municipales; Ingenieros **José Adalberto Corrales González**, Director de Administración Tributaria; **Juan Ramón Gurdíán Romero**, Contratista; **Rosa Mariela Bravo Rodríguez**, Directora de la Oficina de Planificación; Señores **Carlos Miguel Castillo Rocha**, Vice Alcalde Municipal; **Jacinto Rojas Pichardo**, Secretario del Consejo Municipal; **Omar Isidro Blanco Bucardo**, Contratista; y **Marcia Elvia Mairena Rocha**, Responsable de Presupuesto. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos. Por lo que habiéndose sustanciado conforme a derecho la auditoría gubernamental que nos ocupa y no habiendo más procedimientos que aplicar, los resultados conclusivos son los siguientes: **a)** Los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal El Sauce, por las diferentes fuentes de financiamiento se encuentran registrados y fueron depositados en las cuentas bancarias de esa Comuna, los egresos realizados se registraron de forma correcta, se autorizaron y documentaron y corresponden a actividades propias de la entidad. Los ingresos y egresos están debidamente revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos emitido por la administración de la Alcaldía Municipal El Sauce, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **b)** Se verificó el cumplimiento de leyes, normativas y regulaciones aplicables en los diferentes procesos de contratación realizados, así como en la ejecución del presupuesto y de las inversiones físicas, pero con algunas debilidades del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero que deben ser atendidas por los servidores municipales, tales son: **a)** Carencia de información en expedientes de servidores municipales resguardados por Recursos Humanos; **b)** En revisión a los depósitos de las recaudaciones comprobamos la existencia de intervalos de dos a seis días de retraso; **c)** Expedientes de Contribuyentes carecen de información; **d)** Formularios de Recibos de Tesorería para fines de recaudación de ingresos, no presentan la firma y sello de la Dirección Financiera; **e)** Ingresos depositados de forma directa a cuenta de banco en calidad de reintegro por adelantos de salario de empleados, que no fueron deducidas mediante planillas de pago, ni registrados contablemente mediante tarjetas auxiliares; **f)** Carencia de código de identificación de activos fijos adquiridos durante el período dos mil catorce; y, **g)** Información dispersa de los expedientes de los proyectos de inversión pública. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1119-15**

reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **II)** Sobre la base de los resultados conclusivos del Informe ya examinados, **no ha lugar** a determinar responsabilidades a los servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, a efectos de que asegure y garantice el fiel cumplimiento de las recomendaciones de auditoría al tenor del artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, e informe a esta autoridad su efectiva implementación en el plazo de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Seis (946) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**

Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**

Vice-Presidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**

Miembro Suplente del Consejo Superior

LRJ/EGS/MRT/Amparito\*